



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se adopta el reglamento para los “**Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño**” Fase Subregional Departamental **2022**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 3782 del 2 de octubre de 2007, la ley 715 de 2001 y los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 181 del 18 de enero de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y posteriormente la Ley 582 de 2000 consagra que para garantizar el acceso de los individuos y de la comunidad en general al conocimiento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, constituye la integración de actividades físicas, deportivas y recreativas al sistema educativo general de todos los niveles.

En el artículo 23 de la Ley 181 de 1995 indica que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las Cajas de Compensación Familiar o mediante convenio con entidades especializadas.

Con lo establecido por el Decreto 1567 de 1998, quienes se beneficiarán de las políticas, planes y programas de Bienestar Laboral, serán todos los servidores públicos de las entidades que conforman la Rama Ejecutiva del poder público y sus familias, los servidores públicos (docentes y directivos docentes) que hacen parte de la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia serán los beneficiados de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño”; Lo anterior se desprende de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2005.

En la Guía para el diseño de programas de bienestar laboral del Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 8.2 esfera socioafectiva se encuentra el componente Recreación y Cultura numeral 8.2.2 donde determina desarrollar actividades de integración deportiva en disciplinas deportivas individuales y de conjunto.

La Ordenanza 19 de 1983 en su artículo segundo establece que el Gobernador reglamentará cada año la celebración de los juegos deportivos del magisterio.

Los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño están dirigidos a todos los docentes y directivos docentes vinculados mediante Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002 que laboran en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia emite el documento donde se trazan directrices para el desarrollo de las Justas Deportivas, Recreativas y Culturales del Magisterio Antioqueño a realizarse en el año 2022.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

"....."

Adoptar el presente reglamento para los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño", a realizarse en el Departamento de Antioquia, con el siguiente contenido:

CAPITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN: Los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio son las justas Deportivas, Recreativas y Culturales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Antioquia; en el cual se manifiesta la unión social, deportiva, recreativa y cultural entre los educadores y administrativos del departamento, como parte del bienestar laboral; contribuyendo a la integración, aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia y la búsqueda de una buena salud física y mental.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en cumplimiento de las políticas de Bienestar Laboral para los servidores públicos establecidas en el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto nacional 1083 de 2015 y Guía para el Diseño del Programa de Bienestar Laboral sector docente del Ministerio de Educación Nacional del año 2009. Realizará del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, la Etapa Subregional Departamental de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño".

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Brindar a los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas, un espacio de disfrute lúdico, estimulando, promoviendo y orientando la práctica del deporte, la recreación y la cultura que redunde, en su desempeño como educadores.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover la integración de los docentes, directivos docentes y administrativos con actividades de carácter deportivo, recreativo y cultural.
- Crear conciencia de la importancia de la utilización del tiempo libre, como un medio de socialización y disciplina personal.
- Estimular los valores y tradiciones culturales y deportivas del Magisterio Antioqueño.
- Lograr que el deporte, la recreación y la cultura se constituyan en una alternativa para la utilización adecuada del tiempo libre.
- Generar en los docentes, directivos docentes y administrativos espacios en los que tenga posibilidades de enfrentar nuevos retos que generen bienestar y calidad de vida.
- Generar conciencia en docentes, directivos docentes y administrativos en la importancia de la práctica del ejercicio físico **planificado y orientado** como elemento importante en el bienestar de la salud física y mental.
- Brindar espacios de formación y reflexión durante la realización de los juegos en torno a la importancia de la actividad deportiva planificada y orientada, como factor de bienestar en la salud física y mental.

CAPITULO II AMBITO DE LOS JUEGOS, UNIVERSO

"....."

ARTÍCULO 3: La etapa subregional de los “**Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño**”, se desarrollaran en el Departamento de Antioquia, organizados por la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa y la Dirección de Talento Humano Docente, dirigidos a docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Antioquia.

Las sedes para la realización de los juegos serán seleccionadas dentro de un listado de municipios aspirantes, mediante solicitud expresa de los Alcaldes. El municipio escogido debe reunir condiciones óptimas en cuanto a escenarios deportivos y apoyo logístico necesario para atender con calidad a los directivos docentes, docentes y administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia participantes en las justas deportivas, así como a los Representantes de las distintas Instituciones organizadoras del evento.

ARTÍCULO 4. LUGAR Y FECHA. La etapa subregional se realizará en las nueve (9) subregiones que tiene el Departamento de Antioquia (Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte, Occidente, Oriente, Suroeste, Urabá y Valle de Aburra), en cada subregión habrá un municipio sede y se realizarán durante la semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la semana de desarrollo institucional no es suficiente para el desarrollo de los juegos, la programación se podrá extender hasta el día 3 de diciembre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las competencias deportivas iniciarán el 28 de noviembre y culminarán el día 2 de diciembre de 2022. La inauguración se realizará el lunes 28 de diciembre a las 7:00 p.m. para lo cual se darán instrucciones en la página web de la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO TERCERO: Las delegaciones se deben presentar en los municipios sede de los juegos el domingo 27 de noviembre a partir de las 12:00 pm. con derecho a cena.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 5: COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD: La planeación, organización, dirección, administración, realización y supervisión de la Etapa Subregional de los “Juegos, Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño”, será responsabilidad del **COMITÉ ORGANIZADOR CENTRAL DEPARTAMENTAL**, presidido por el Secretario de Educación de Antioquia o su designado, quién convoca y está conformado por representantes de las siguientes instituciones y entidades:

- Secretaría de Educación de Antioquia, quién preside
- COMFENALCO Antioquia
- Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA
- Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación Oficial de Antioquia USDIDEA
- Asociación de Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo ADNEA

FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL. Será la máxima autoridad de los juegos y tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir y aprobar el reglamento general de los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio Antioqueño que deberá incorporar los postulados del juego limpio y los objetivos para estimular la sana competencia, la recreación dirigida y la integración entre los Maestros del Departamento.
2. Designar los delegados de la secretaría de Educación Departamental, agremiaciones sindicales (ADIDA, USDIDEA y ADNEA) e INDEPORTES para cada una de las subregiones. Quienes serán el comité organizador central en cada subregión y

"....."

asumirán las funciones establecidas en este reglamento para el comité organizador central departamental.

3. Establecer las políticas generales que regirán los Juegos y hacer cumplir la reglamentación general.
4. Gestionar la Financiación del evento conjuntamente.
5. Verificar las condiciones técnicas y de seguridad de los escenarios deportivos y culturales, la capacidad hotelera de la sede y hacer las respectivas recomendaciones.
6. Supervisar el proceso de inscripción.
7. Programar las reuniones necesarias con los delegados.
8. Las demás que le sean inherentes, las que surjan y no estén contempladas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los directores generales en cada municipio serán los delegados de la Secretaría de Educación Departamental designados por el Comité Organizador Central Departamental.

ARTÍCULO 6: EL COMITÉ HONORARIO: Será convocado por el municipio sede y será conformado por:

- El representante de la Secretaría de Educación Departamental.
- Alcalde Municipal.
- La Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
- El ente Deportivo Municipal.
- Presidente de la subdirectiva del municipio sede.

FUNCIONES:

ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y administrar los juegos.
2. Coordinar con el COMITE ORGANIZADOR CENTRAL la administración, la dirección y la realización de los juegos.
3. Aplicar las determinaciones del Comité Organizador.
4. Coordinar con el director Deportivo la programación general del evento.
5. Supervisar lo relacionado con el cumplimiento de los horarios de programación; igualmente, definir junto con la Comisión Disciplinaria todo lo relacionado con las Penas y Sanciones que hayan por violación e incumplimiento al reglamento de juego.
6. Atender y responder las reclamaciones que sean presentadas.
7. Elaborar junto con el Comité Organizador y los Coordinadores los boletines informativos diariamente.
8. Realizar la evaluación general de los juegos conjuntamente con el Comité Organizador CENTRAL.
9. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL DIRECTOR DEPORTIVO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y los demás organismos técnicos.
2. Ejercer la administración técnica del evento.
3. Elaborar junto con el Director General el calendario general de competencias.
4. Realizar una reunión con los Coordinadores de Comisiones y Jueces de los diferentes deportes, previamente al inicio de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales.
5. Coordinar con el Director General las programaciones respectivas.
6. Programar las reuniones necesarias con los coordinadores de la Comisión, Delegados y Árbitros.
7. Revisar los cuadros de resultados y clasificación, presentados por los Coordinadores de Comisiones.

"....."

8. Resolver en primera instancia junto con los Coordinadores las dificultades técnicas y reglamentarias que se presenten durante el desarrollo de los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio Antioqueño.

ARTÍCULO 9: DE LOS COORDINADORES DE DISCIPLINA DEPORTIVA. Son las personas expertas en cada disciplina deportiva.

Son funciones generales de los Coordinadores de Disciplina Deportiva las siguientes:

1. Coordinar y supervisar todo lo relacionado con la disciplina deportiva que le corresponda manejar durante el desarrollo del evento.
2. Resolver en primera instancia las situaciones que se presenten en el campo administrativo, deportivo o logístico de la disciplina deportiva a su cargo.
3. Asistir a las reuniones que programen los Directores General y Deportivo de los Juegos, el Comité Organizador cuando sean convocados.
4. Coordinar con el Comité Organizador Central y el Director General los actos protocolarios de los juegos.
5. Elaborar un informe diariamente de las actividades asignadas; y al finalizar los juegos presentar el informe respectivo.

ARTÍCULO 10: COMISIONES: Personas de apoyo designadas por el Comité Organizador Central.

El Comité Organizador Central, nombrará las siguientes comisiones: Técnica Deportiva, Acreditaciones, Protocolo, Alojamiento y Alimentación, Transporte y Turismo, Información y prensa, Salud y Bienestar, Logística, Seguridad, Cultura y Financiera

FUNCIONES DE LAS COMISIONES. Serán funciones de las comisiones:

1. **Comisión Técnica deportiva**, estará conformada por los coordinadores deportivos de cada disciplina y su función es administrar y ejecutar lo relacionado con la actividad deportiva (Programación y juzgamiento) en coordinación con el director deportivo.
2. **Comisión de Acreditaciones:** Tendrá a su cargo todos los aspectos técnicos del evento, la recepción de las inscripciones de los participantes y el diligenciamiento de las escarapelas.
3. **Comisión de Protocolo:** Tendrá las siguientes funciones:
 - 3.1 Coordinar con el Comité Organizador y el Director Deportivo los actos protocolarios de los juegos.
 - 3.2 Organizar los Actos de inauguración y clausura de los juegos.
 - 3.3 Designar Acompañantes permanentes a cada una de las delegaciones para la orientación y adecuada atención en todos sus aspectos.
 - 3.4 Elaborar un informe final de su gestión y presentarlo al Comité Organizador de los juegos una vez clausurado el evento.
 - 3.5 Organizar la premiación en cada una de las disciplinas deportivas.
4. **Comisión de Alojamiento y Alimentación:** Cumplirá las siguientes funciones:
 - 4.1 Elaborar el censo hotelero y de restaurantes para presentarlo al Comité Organizador de los juegos.
 - 4.2 Designar junto con el Comité Organizador, la distribución de las delegaciones por hoteles y restaurantes.
 - 4.3 Velar por la presentación adecuada de los servicios y el cumplimiento de los contratos establecidos.
 - 4.4 Definir con el competente los horarios de alimentación y el menú unificados para todos los restaurantes.
 - 4.5 Elaborar el informe final de la gestión adelantada y presentarlo al Comité Organizador de los juegos.

"....."

5. **Comisión de Transporte y Turismo:** Tendrá las siguientes funciones:
 - 5.1 Organizar, controlar y supervisar todo lo relacionado con el desplazamiento urbano de las delegaciones y las visitas a los sitios de interés Turístico de las sedes programadas oficialmente.
 - 5.2 Estar atentos a los horarios oficiales de los partidos, competencias, presentación de equipos deportivos de las delegaciones.

6. **Comisión de Información y Prensa:** Tendrá las siguientes funciones:
 - 6.1 Difundir y promocionar los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio Antioqueño.
 - 6.2 Divulgar, motivar y ejercer las relaciones públicas en general.
 - 6.3 Elaborar junto con el Director Deportivo, el Comité Organizador y los coordinadores Deportivos, los boletines informativos diariamente.
 - 6.4 Publicar los resultados técnicos y programación de los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio Antioqueño.

7. **Comisión de Salud y de Bienestar:** Tendrá las siguientes funciones:
 - 7.1 Coordinar con los servicios de salud, Cruz Roja, Defensa Civil, y paramédicos del municipio la prestación del servicio Médico Asistencial.
 - 7.2 Gestionar la prestación del servicio de ambulancias, personal médico y primeros auxilios durante el desarrollo del evento.
 - 7.3 Prestar el servicio de hidratación en todos los escenarios deportivos y culturales.

8. **Comisión Logística:** Tendrá las siguientes funciones:
 - 8.1 Coordinar con la comisión técnico deportiva, la distribución de los escenarios para el desarrollo de la programación de los juegos.
 - 8.2 Obtener el mayor bienestar para los delegados, entrenadores, jueces, deportistas, invitados especiales y todo el personal que intervenga en el torneo.
 - 8.3 Solicitar oportunamente los implementos necesarios para el normal desarrollo antes y durante el torneo.
 - 8.4 Solicitar a los auxiliares de logística los implementos necesarios (mesas, sillas, tubos, etc.), para la realización de los eventos.
 - 8.5 Asegurar la prestación permanente del servicio de aseo de los escenarios y sitios de congregación pública por parte de los encargados.

9. **Comisión de Seguridad:** Cumplirá las siguientes funciones:
 - 9.1 Coordinar con las autoridades competentes, Policía, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos, la seguridad permanente de todos los recintos durante los juegos.
 - 9.2 Elaborar planes especiales de desplazamiento de las delegaciones a los distintos escenarios deportivos, culturales y de turismo.

10. **Comisión Cultura:** Será responsable de:
 - 10.1 Organizar las actividades Culturales que ofrece el municipio sede
 - 10.2 Programar las actividades culturales propuestas por cada delegación

11. **Comisión financiera:** Cumplirá con:
 - 11.1 Presentar un Plan de inversiones, acorde con las necesidades para el desarrollo del evento, teniendo en cuenta que los dineros son de destinación específica.
 - 11.2 Conocer los requerimientos económicos de las diferentes comisiones de trabajo.
 - 11.3 Implementar estrategias para ejecutar el presupuesto.
 - 11.4 Rendir informes de avance de la ejecución presupuestal al Comité Organizador.
 - 11.5 Elaborar el informe final de su gestión y presentarlo al Comité Organizador de los juegos.
 - 11.6 Esta comisión estará a cargo del operador logístico designado por la Secretaría de Educación.

CAPITULO IV DE LOS PARTICIPANTES

"....."

ARTÍCULO 11: Podrán participar en la Etapa Subregional de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño" los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas del sector público activos, incluyendo los nombrados en provisionalidad y educadores que estén en período de prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada deportista será inscrito previo juramento de no sufrir o haber sufrido enfermedades de alto riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que un deportista y miembro de la delegación oficial, esté acreditado oficialmente debe presentar cédula de ciudadanía y certificado de aptitud médica expedida por la Entidad Prestadora del Servicio de Salud donde se indique que se encuentran en condiciones físicas para participar en el certamen deportivo, el certificado debe tener vigencia no mayor a 30 días desde su expedición.

PARAGRAFO TERCERO: Es responsabilidad del docente, directivo docente y administrativo la gestión de la certificación médica, por ninguna razón la Secretaría de Educación se hará cargo ni responsable de la gestión del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los docentes que hacen parte del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender, deben participar con el municipio donde está ubicada su plaza.

ARTICULO 12: TIPOS DE PARTICIPANTES. Se clasifican en tres (3) tipos:

- **Deportistas:** Son los que compiten en las diferentes modalidades, deportivas debidamente inscritos. Tiene como obligaciones:
 - ✓ Respetar las normas establecidas en los medios de transporte utilizados, hoteles y recintos deportivos, controlando los niveles de ruido y respetando los enseres de los diferentes espacios.
 - ✓ Ser puntuales en todas las convocatorias, horarios de alimentación, reuniones, horas de salida y ajustarse a todos los horarios establecidos por los entrenadores o delegados durante los juegos.
 - ✓ Guardar el debido respeto hacia el cuerpo técnico y el resto de la delegación, así como a los adversarios, juzgamiento, público y empleados de los lugares donde se realizaran los eventos deportivos.
 - ✓ Cumplir con los postulados de "Juego Limpio" establecidos en el capítulo IX de este reglamento.
 - ✓ Respetar las decisiones del cuerpo técnico.
- **Técnicos:** Participantes no deportistas encargados de la dirección de cada una de las disciplinas deportivas de conjunto e individuales. Estos deben ser docentes o directivos docentes profesionales en el área de la educación física y deportes o que tenga conocimientos amplios sobre la disciplina a dirigir. Son los responsables de organizar, desarrollar y ejecutar los planes de trabajo y de entrenamiento.

El técnico o entrenador debe ser:

- ✓ Entusiasta y conocedor del deporte que está entrenando.
- ✓ Saber cómo motivar y animar a sus dirigidos, para obtener de ellos el máximo rendimiento.
- ✓ Ser capaz de diseñar planes de formación innovadores.
- ✓ Tener buena capacidad de observación, de modo que luego pueda tener información útil sobre el rendimiento.
- ✓ Ser buen comunicador y disfrutar trabajando en estrecha colaboración con otras personas.
- ✓ Ser paciente.

Tienen como obligaciones:

"....."

- ✓ Planear, elaborar y hacer seguimiento los planes de entrenamiento; presentando informe periódico al delegado.
 - ✓ Acudir a todos y cada uno de los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego.
 - ✓ Llevar y entregar a los equipos arbitrales o jueces las hojas oficiales de inscripción para su cotejo junto con los documentos de identidad de los participantes.
 - ✓ Conocer el calendario de la competencia así como los reglamentos y aspectos técnicos para organizar el equipo o delegación.
 - ✓ En todas las competencias en que se participe, el técnico o entrenador tendrá que dirigir, coordinar y acompañar al equipo, desde la salida hasta su regreso.
 - ✓ Deberá estar como mínimo 60 minutos antes de los encuentros o competencias, con el objetivo de realizar todas las actividades previas al encuentro con tiempo suficiente.
 - ✓ Cumplir rigurosamente los horarios establecidos para los distintos encuentros y competencias, desplazamientos, etc.
 - ✓ Participar en todas las actividades con la indumentaria del Municipio al que se representa.
 - ✓ Tratar con respeto a sus deportistas, atendiendo sus dudas, requerimientos, siendo en todo momento el ejemplo necesario durante el desarrollo de las competencias.
 - ✓ Respetar a todas las personas y entidades implicadas en la competencia (jugadores, entrenadores, rivales, público, árbitros, reglamentos, etc.) evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento de sus funciones.
- **Delegados:** Son los representantes legales de cada delegación municipal ante la Dirección del evento. Deben ser docente, directivo docente o administrativo de las instituciones educativas oficiales. Son los responsables de realizar las inscripciones de su delegación; Además son los únicos revestidos de la competencia para interponer reclamaciones, peticiones y recursos. Serán designados por escrito por el Alcalde municipal.

Tiene como obligaciones:

- ✓ Actuar como responsable y representante de la delegación.
- ✓ Es el responsable de la gestión de toda la documentación y de la acreditación de la delegación.
- ✓ Recoger y adjuntar las planillas de juego de cada uno de los encuentros, así como resultados y clasificaciones.
- ✓ Acompañar a todos y cada uno de los encuentros a su delegación y estar presentes en el terreno de juego, atendiendo a todas las necesidades durante la competencia.
- ✓ Es el máximo responsable de todos y cada uno de los miembros acreditados en el evento (deportistas y entrenadores), durante el desplazamiento y durante la competencia, garantizando el regreso de todos los miembros de la delegación.
- ✓ Conocer y aplicar el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo durante la competencia.
- ✓ Velar por el correcto comportamiento de todos los miembros de la delegación, procurando que se respeten todas las normas y reglamentos, horarios de competencia, desplazamientos, etc.

ARTICULO 13: DELEGACIÓN DEPORTIVA. Estará integrada por:

- Delegado por Municipio
- Deportistas
- Técnicos

"....."

PARÁGRAFO PRIMERO: Los entrenadores, delegados y participantes deben ser docentes, directivos docentes o administrativos de las instituciones educativas oficiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá ejercer durante los juegos un solo rol, es decir, se es únicamente delegado, entrenador o deportista.

ARTÍCULO 14: DE LA PARTICIPACIÓN: Cada deportista tendrá la opción de participar en las siguientes modalidades:

- Un deporte de conjunto o un deporte individual (hasta tres pruebas).

PARÁGRAFO PRIMERO: El docente, directivo docente o administrativo solo podrá participar en un deporte de conjunto o uno individual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el Municipio donde el número de participantes supere el cupo de inscritos permitido por el reglamento debe realizar una eliminatoria municipal en cada deporte individual o de conjunto, quien no lo haga, no podrá participar en la fase subregional.

PARÁGRAFO TERCERO: La eliminatoria municipal se debe realizar por tardar el 31 de agosto de 2022. Esto para los municipios a que hace referencia al párrafo segundo; una vez realizada se debe adjuntar a la inscripción una certificación firmada por el Alcalde, Secretario de Educación Municipal o quien cumpla las funciones, presidente de la subdirectiva de ADIDA y con el visto bueno del jefe de núcleo respectivo donde conste que se realizó esta fase. Quien no lo entregue no podrá ser inscrito.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la conformación de la delegación Municipal en los deportes de conjunto e individuales, cada Municipio podrá tener máximo hasta el 10% de su nómina integrada por deportistas administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales.

PARÁGRAFO QUINTO: Los administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales deben ser vinculados y en propiedad a la Gobernación de Antioquia y pagos con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 15: ASISTENCIA. Los participantes, Comité organizador, deportistas, técnicos y delegados, deberán estar presentes en los actos protocolarios de inauguración y programación cultural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los deportistas inscritos deberán participar de las justas, para lo cual se conformarán comités de veedurías, que se encargarán de verificar confrontando planillas de inscripción y planillas de juego.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deportista que estando inscrito no asista a los juegos sin causa justificada, será sancionado con la no participación a los juegos durante dos (2) años.

PARÁGRAFO TERCERO: No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica.

PARÁGRAFO CUARTO: Deportista que posterior a la reunión de delegados se retire sin causa justificada será sancionado con la no participación a los juegos durante dos (2) años.

PARÁGRAFO QUINTO: Las delegaciones no se podrán retirar de la sede de los juegos hasta tanto estos no hayan terminado en su totalidad, es decir, que deben permanecer hasta el último día de competencias. Delegación que se retire será sancionada para participar de los juegos durante un año.

"....."

ARTICULO 16: PRESENTACIÓN. Las delegaciones deben estar debidamente uniformadas y portar el nombre y los colores del municipio al que representan.

ARTICULO 17: IDENTIFICACIÓN. Cada deportista portará una escarapela la cual contendrá: Foto, Nombre completo, N° de Cédula, RH y grupo sanguíneo, municipio al cual pertenece, disciplina deportiva o modalidad artística en los cuales está inscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: La escarapela se debe portar en todo momento y será requisito indispensable para identificarse al momento de iniciar la competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de pérdida de la escarapela debe diligenciar una nueva a través del delegado o director técnico y tendrá un costo de cinco mil pesos m/l (\$5.000), los cuales serán reinvertidos en los mismos juegos.

CAPÍTULO V DE LAS INSCRIPCIONES Y EL CONGRESO TÉCNICO

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO Y PLAZO. Las inscripciones se harán ante la Secretaría de Educación de Antioquia, en formato oficial, por intermedio de los delegados, quienes serán los responsables de la veracidad y autenticidad de la información que allí se consigne, se hará a través de un formulario de inscripción que será remitido al correo de los delegados de cada municipio para su diligenciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inscripciones se realizarán del 22 de septiembre al 15 de octubre de 2022. Pasada esta fecha no se aceptarán más inscripciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aceptarán cambios solo por las siguientes razones:

- Retiro definitivo del docente o administrativo.
- Calamidades por muerte, siniestro, accidente o enfermedad grave comprobada.
- Por enfermedad certificada por la entidad prestadora del servicio de salud donde se encuentra afiliado.
- Por traslados.

ARTÍCULO 19: Los cambios solo serán aceptados presentando la debida certificación de:

- Retiro definitivo del establecimiento educativo firmada por el Secretario de Educación.
- Calamidades por muerte: certificado de defunción.
- Siniestro, accidente o enfermedad graves comprobadas: certificado médico de la EPS donde está afiliado.
- Certificado del deportista aceptando el cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los educadores que sean trasladados o nombrados en un municipio diferente al que inicialmente se inscribió, tendrán la opción de elegir en cual participar; siempre y cuando ese traslado se haya realizado un mes antes del evento.

ARTÍCULO 20: Para la acreditación cada participante debe aportar la siguiente documentación. El delegado organizará una carpeta con la información de su delegación y la presentará el día de la acreditación.

- Estar inscrito según la presente norma
- Para los administrativos resolución de comisión
- Una foto reciente tamaño 3X4, para la escarapela. En el respaldo de la foto debe anotarse el nombre y número del documento de identidad del participante y la delegación a la cual representa
- Fotocopia documento de identidad.
- Certificado de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la empresa prestadora del servicio de salud, donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a 30 días de expedición de la fecha de la revisión documental).

"....."

- Certificación firmada por el Alcalde y el Secretario de Educación Municipal o quien cumpla las funciones donde conste que se realizó la fase eliminatoria municipal.

ARTÍCULO 21: Se considera sin validez, la participación de un deportista, cuando los documentos señalados no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrán participar en las fases de competencias.

ARTÍCULO 22: COSTOS: La Secretaría de Educación de Antioquia asumirá los costos que se generen por los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas que prestan sus servicios en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que participen en los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño.

PARAGRAFO PRIMERO: El alojamiento será asumido por la organización siempre y cuando utilicen los espacios, designados por la organización, (Instituciones Educativas), de lo contrario cada uno asumirá los costos que esto genere.

ARTÍCULO 23: Cada delegación podrá inscribir el número de deportistas en ambas ramas (masculino - femenino) según cuadro adjunto:

DEPORTE	NÚMERO DE PARTICIPANTES
Fútbol	Abierta: 15 Jugadores y entrenador
Voleibol (Masculino y Femenino)	Abierta: 9 Jugadores en cada rama (M-F) y entrenador por rama
Baloncesto (Masculino y Femenino)	Abierta: 7 Jugadores en cada rama (M-F) y entrenador por rama
Fútbol Sala (Masculino y Femenino)	Abierta: 7 Jugadores en cada rama y entrenador por rama
Tejo (Masculino)	Cuatro (4) un (1) solo entrenador
Minitejo (Femenino)	Cuatro (4) un (1) solo entrenador
Softbol	Mixto: 18 Jugadores equipo mixto (Mínimo dos (2) mujeres en campo de juego durante el partido) y un (1) entrenador
Natación	Dos (2) por rama cuatro (4) por categoría. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Atletismo	Dos (2) por rama cuatro (4) por categoría. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Billar	Abierta: dos (2) participante por rama (M-F)
Tenis de Mesa	Libre y Senior: dos (2) por categoría uno (1) por rama. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Ciclismo	Libre y Senior: dos (2) por categoría uno (1) por rama.
Ajedrez	Abierta: dos (2) por ramas. Un (1) sólo entrenador para el deporte

PARÁGRAFO PRIMERO: El número mínimo de deportistas es el establecido por el reglamento de cada disciplina deportiva, más el delegado por municipio (no habrá delegado por deporte), en el caso de los individuales según lo indicado en el cuadro anterior. El número de deportistas descrito anteriormente es el máximo establecido por disciplina, rama y categoría.

ARTICULO 24: CONGRESO TÉCNICO. Es la máxima instancia de la organización y dirección deportiva de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño", a dicho congreso asistirán:

- Un representante del Comité Organizador central, quien lo presidirá.
- Los delegados de cada uno de los Municipios.
- El Director Deportivo y coordinadores de disciplinas deportivas.
- Las Autoridades de juzgamiento.

"....."

El congreso Técnico se realizará el domingo 27 de noviembre de 2022 en cada uno de los municipios sedes a las 4:00 p.m. Es citado por el Comité Organizador Central y desarrollará el siguiente orden del día:

1. Verificación de la asistencia
2. Informes
3. Reglamento General
4. Sistemas de juego
5. Elección del representante de los delegados y su suplente al Tribunal Deportivo y Disciplinario.
6. Sorteos y programación.
7. Propositiones y Varios.

PARAGRAFO PRIMERO: Los delegados de los Municipios se acreditarán con carta de presentación del Señor Alcalde o Secretario de Educación del municipio al cual pertenece, en donde conste que fue elegido como tal; estos Delegados deberán presentarse en el municipio sede de los juegos, el domingo 27 de noviembre a las 4:00 p.m. con el fin de realizar el Congreso Técnico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tendrán voz y voto, el Director General, el Comité organizador Central y los delegados oficiales; los demás participantes tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPÍTULO VI DEPORTES Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 25: CLASES DE DEPORTES Y EXPRESIÓN CULTURAL:

DEPORTES DE CONJUNTO: Baloncesto, Voleibol, Fútbol Sala, Softbol y Fútbol.

DEPORTES INDIVIDUALES: Ajedrez, Atletismo, Billar, Ciclismo, natación, Tenis de Mesa, Tejo y Mini tejo.

ARTÍCULO 26: El comité organizador central convocará a inscripciones en todas las disciplinas deportivas, modalidades y ramas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de las disciplinas deportivas individuales, para realizar la prueba debe haber como mínimo dos (2) participantes inscritos; de no ser así esta se declara desierta afectando la clasificación a la siguiente fase.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los deportes de conjunto el campeonato se llevará a cabo en cada disciplina cuando la inscripción mínima sea de dos (2) equipos. En caso de haber un solo inscrito no habrá resolución de permiso para asistir al evento. Razón por la cual, se clasifica directamente a la final departamental.

ARTÍCULO 27: CATEGORIAS:

Los juegos se desarrollarán en dos categorías así:

1. **Deportes de conjunto:** Categoría abierta dos (2) deportistas mayores de 45 años
2. **Deportes Individuales:** Categoría abierta, libre, senior y categoría A (hasta 28 años), categoría B (de 29 a 38 años), categoría C (de 39 A 48 años) y Categoría D (más de 49 años).

"....."

EDADES Y CATEGORÍAS SUBREGIONALES 2022

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO	EDAD	
Abierta	Nacidos desde al año 2004 - 1952	18	70
Hasta 28 años (A)	Nacidos desde al año 2004 - 1994	18	28
29 años a 38 años (B)	Nacidos desde al año 1993 - 1984	29	38
39 años a 48 años (C)	Nacidos desde al año 1983 - 1974	39	48
Mas de 49 años (D)	Nacidos desde al año 1973 - 1952	49	70
Libre hasta 40 años	Nacidos desde al año 2004 - 1982	18	40
Senior desde 41	Nacidos desde al año 1981 - 1952	39	70

Nacidos entre el 1 de enero y el 28 de noviembre del año de competencia

ARTÍCULO 28: LA CONFORMACION DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS: Las delegaciones podrán participar de acuerdo con el siguiente cuadro:

**DE LOS DEPORTES, RAMAS Y CATEGORÍAS
DEPORTES DE CONJUNTO**

DISCIPLINA DEPORTIVA	RAMA		CATEGORÍA/N° DE PARTICIPANTES				ENTRENADOR
	M	F	MIXTO		ABIERTA		
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
Baloncesto	X				5	7	1
Baloncesto		X			5	7	1
Futbol	X				11	15	1
Futbol Sala	X				5	7	1
Futbol Sala		X			5	7	1
Voleibol	X				6	9	1
Voleibol		X			6	9	1
Softbol	X	X	14	18			1

En el equipo deben haber dos (2) deportistas mayores de 45 años
Para el caso de softbol debe haber como mínimo dos (2) mujeres en el campo de juego

DEPORTES INDIVIDUALES

DISCIPLINA DEPORTIVA	PRUEBA MODALIDAD	CATEGORÍAS DE PARTICIPANTES												ENTRENADOR	TOTALES				
		MIXTO		ABIERTA		LIBRE		SENIOR		CATEGORÍA A		CATEGORÍA B				CATEGORÍA C		CATEGORÍA D	
		Fem	Mas	Fem	Mas	Hasta 40 años	(De 41 en adelante)	(Hasta 28 años)	(De 29 a 38 años)	(De 39 a 48 años)	(De 49 años en adelante)	Fem	Mas			Fem	Mas	Fem	Mas
Ajedrez	Clasico																	1	5
	Bltz	2	2																
Atletismo	100 Mts																		
	200 Mts																		
	800 Mts																		
	1600 Mts																		
	3000 Mts																		
	5000 Mts																		
	Salto Largo																		
	Impulsión de Bala																		
	Lanzamiento de Disco																		
	Relieve 4x100 Mts X Categoría	X																	
Billar	Libre																		
	Tres Bandas																		
	Pool	3	3																
Ciclismo	Ruta																		
	Contra Reloj					1	1	1	1									1	5
Natación	25 Mts Libres																		
	50 Mts Libres																		
	100 Mts Libres																		
	200 Mts Libres																		
	400 Mts Libres																		
	800 Mts Libres																		
	1600 Mts Libres																		
	3200 Mts Libres																		
	6400 Mts Libres																		
	12800 Mts Libres																		
Tejo	Individual - Duplas																		
	Individual																		
	Individual - Duplas	4	4																
	Individual																		
Tenis de Mesa	Individual																		
	Individual																		
TOTALES		9	9	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	65

Para estas disciplinas deportivas en los municipios donde hay varios participantes se deberá realizar una eliminatoria y clasificarán a la fase subregional para Atletismo y Natación los dos (2) mejores deportistas por rama cuatro (4) por categoría; para Ajedrez clasificarán los dos (2) mejores deportistas en cada rama; para Billar clasificarán los tres (3) mejores deportistas en cada rama; para Ciclismo y Tenis de Mesa clasifica uno (1) por rama dos (2) categoría; para tejo y minitajo clasificaran cuatro (4) deportistas en cada rama

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de los deportes individuales se tendrá en cuenta y se actuara según el Reglamento Técnico específico de Atletismo, Ajedrez, Natación, Tejo y Tenis de Mesa, emitido por el director técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio. Billar y Ciclismo se registrarán por los reglamentos establecidos por la Federación correspondiente.

"....."

PARÁGRAFO SEGUNDO: En esta fase se darán cupos para la Etapa Departamental que se llevará a cabo en el año 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos municipios que no reúnan el número de deportistas de 45 años para deporte de conjunto en ambas ramas, podrá, (sólo para este caso) buscarlos en otro u otros municipios limítrofes al suyo y de la misma subregión.

PARÁGRAFO CUARTO: Aquellos municipios que no reúnan el número de deportistas suficientes para conformar los equipos para deporte de conjunto en ambas ramas, podrá, (sólo para este caso) agruparse con otro u otros municipios limítrofes y de la misma subregión.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el desarrollo de los deportes de conjunto se tendrá en cuenta y se actuara según el Reglamento Técnico específico emitido por el director técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio. Softbol se rige por el reglamento establecido por la Federación correspondiente.

ARTÍCULO 29: DE LOS DEPORTES INDIVIDUALES: Para definir los clasificados a la Final Departamental se procederá de la siguiente forma:

- **Ajedrez:** En La modalidad **AJEDREZ CLASICO:** Se harán partidas a una hora treinta (1:30) más treinta segundos por jugada. El sistema de competencia será el suizo a 7 rondas. El árbitro principal, podrá otorgar byte de medio punto para la primera ronda del clásico en caso fortuito comprobado.

En la modalidad **BLITZ:** Se utiliza un ritmo de juego de 4 minutos más dos segundos por jugada desde el comienzo. Cada ronda se juega a doble partida cambiando en la segunda el color de las piezas.

Para definir los clasificados a la final departamental se otorgaran puntaje según la posición ocupada al finalizar el torneo en cada una de las modalidades, la sumatoria de estos puntajes determinará los clasificados. **Clasificará los dos mejores puntajes por rama.**

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

- **Atletismo:** Cada atleta inscrito debe competir máximo en tres (3) pruebas en su categoría y rama y el relevo conformado por categorías

Cada relevo se conformará con atletas del mismo Municipio en las categorías y ramas establecidas en este reglamento y conformado por dos mujeres y dos hombres. No dará puntaje para definir los clasificados.

Para definir los clasificados en cada una de las ramas y categorías a la Final Departamental se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinara el clasificado. **Clasificará el mejor puntaje rama y categoría.**

"....."

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

- **Natación:** Cada nadador inscrito debe competir máximo en tres (3) pruebas individuales en su categoría y rama y el relevo conformado por categorías

Cada relevo se conformará con atletas del mismo Municipio en las categorías y ramas establecidas en este reglamento y conformado por dos mujeres y dos hombres. No dará puntaje para definir los clasificados.

Para definir los clasificados en cada una de las ramas y categorías a la Final Departamental se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinara el clasificado. **Clasificará el mejor puntaje por rama y categoría.**

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

- **Tejo y Minitajo:** Las modalidades de juego son:

MODALIDAD	TEJO	MINITEJO
	Masculino	Femenino
INDIVIDUALES	X	X
PAREJAS	X	X

Para definir los clasificados a la Final Departamental se dará puntaje en cada una de las modalidades en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinará el clasificado. **Clasificarán los mejores puntajes por rama.**

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

- **Tenis de Mesa:** La modalidad que se jugará será individual y clasifican a la final departamental los dos mejores por rama y categoría. No hay siembras
- **Ciclismo:** Las modalidades a realizar son:

"....."

MODALIDAD	CICLISMO	
	Masculino	Femenino
CONTARRELOJ	X	X
RUTA	X	X

A la final departamental clasifica el campeón en cada modalidad y rama.

- **Billar:** Las modalidades a realizar son:

MODALIDAD	BILLAR	
	Masculino	Femenino
Libre	X	X
Tras Bandas	X	X
Pool	X	X

A la final departamental clasifica el campeón en cada modalidad y rama.

CAPÍTULO VII SISTEMA DE JUEGO, COMPETENCIA Y Puntuación

ARTÍCULO 30: SISTEMA DE JUEGO: El sistema de juego se definirá en el Comité Técnico según el número de equipos inscritos para deporte de conjunto y según el número de deportistas participantes en cada prueba para el caso de los deportes individuales.

ARTÍCULO 31: Para definir los clasificados en cada una de las categorías y ramas a la Final Departamental se dará puntaje en cada una de las modalidades o pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinara los clasificados. Clasificará el mejor puntaje por categoría y rama.

ARTÍCULO 32: HORARIO: Las actividades deportivas se desarrollarán entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., la utilización de otros horarios dependerá del tipo del deporte y el número de participantes a criterio de la organización y solo en casos de ser necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROGRAMACIÓN: La programación será publicada en boletines y carteleras, y estará fijada en cada sede de alojamiento de las delegaciones participantes y escenarios deportivos, con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 33: En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité organizador, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo o de escenarios deportivos, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

ARTÍCULO 34: REUNIONES: El comité Técnico se reunirán diariamente para analizar el cumplimiento en el desarrollo de la programación y si por fuerza mayor se debe hacer algún cambio, se comunicará inmediatamente a los directores técnicos para que estos a su vez lo informen a los deportistas.

ARTÍCULO 35: los equipos deberán presentarse en el terreno de juego una (1) hora antes de iniciar las actividades deportivas; y faltando 15 minutos entregar a la mesa de control las respectivas escarapelas, requisito indispensable para poder participar.

ARTÍCULO 36: La escarapela y la cédula serán los únicos documentos oficiales para participar en los Juegos del Magisterio y la pérdida de este será asumida por el deportista con un costo de cinco mil pesos m/l (\$ 5.000).

"....."

ARTÍCULO 37: El equipo que sin justa causa y sin dar aviso con anticipación a la comisión técnica no se presente en el campo de juego, perderá el partido por W.

PARÁGRAFO: El equipo que pierda dos (2) partidos por W será retirado del torneo y deberá regresar a su sede de trabajo por tardar el día siguiente a su eliminación haciéndose acreedor a una sanción disciplinaria, igualmente se aplicará a los participantes en deporte individual.

ARTÍCULO 38: PREMIACIÓN: Se concederá a los deportistas en deportes individuales y a los deportistas integrantes de los equipos en la etapa subregional así:

1. Medalla de oro, plata y bronce, para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente por prueba y rama en deportes individuales.
2. Medalla de oro, plata y bronce, para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente en los deportes de conjunto
3. Trofeo para el campeón en cada rama y disciplina deportiva de conjunto.
4. Trofeo para el campeón general por subregión.

PARAGRAFO PRIMERO: La prueba individual desarrollada será premiada inmediatamente, la premiación del campeón general, será al finalizar los juegos.

ARTÍCULO 39: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Organizador Central.

ARTÍCULO 40: Todos los equipos deben presentarse debidamente uniformados como mínimo con camiseta y pantaloneta iguales como ejemplo de organización y el distintivo en el uniforme de competencia según municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los casos especiales serán resueltos solamente por el Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTICULO 41: Los uniformes de competencia, deberán ajustarse con las especificaciones técnicas contempladas por la Federación en cada reglamento, ya sea individual o de equipo.

ARTICULO 42: REGLAMENTOS DE COMPETENCIA. Se tendrán en cuenta los establecidos por el Director Técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, el presente reglamentación general y a lo establecido en la norma de cada federación.

ARTÍCULO 43: Los deportistas mayores de 45 años en deportes de conjunto, tendrán una acreditación diferente a la de los demás deportistas, que los identifique en su categoría.

ARTÍCULO 44: PARTICIPACIÓN: Ningún deportista podrá participar en más de una disciplina deportiva, no podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su edad, ni representar a más de una organización.

ARTÍCULO 45: PUNTUACIÓN: Para definir posiciones finales y clasificación general se hará por el número de medallas de oro, plata y bronce que tenga cada municipio.

CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO

ARTÍCULO 46: El cumplimiento de los objetivos trazados en este reglamento y pilares principales de este evento, son los postulados del juego limpio:

"....."

1. Cumplir fielmente el reglamento del evento.
2. Respetar los estatutos del torneo.
3. Comportarse dignamente tanto en la victoria como en la derrota, dentro y fuera del terreno de juego.
4. Hacer de cada partido una fiesta deportiva, un espacio de sano esparcimiento y consolidación de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo
5. Ser leal y solidario con los compañeros del equipo y con los participantes de los equipos contrarios.
6. Acatar las decisiones de los árbitros o jueces.
7. Auxiliar a cualquier deportista que se encuentre lesionado o en dificultades.

ARTÍCULO 47: El régimen disciplinario previsto en este reglamento, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

ARTÍCULO 48: La responsabilidad emanada de la acción antideportiva, la conducta y el decoro sometidos al presente estatuto disciplinario deportivo, es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

ARTÍCULO 49: El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias, estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en el Régimen Disciplinario Deportivo.

ARTÍCULO 50: El régimen disciplinario se aplica a todos los deportistas y demás personas de la delegación que participen en los diferentes eventos y actividades deportivas.

ARTÍCULO 51: AUTORIDADES DISCIPLINARIAS. Para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento se constituye el siguiente orden jerárquico para resolver situaciones disciplinarias durante el evento:

- Autoridades de juzgamiento (Jueces y Árbitros)
- Coordinadores Deportivos.
- Director Deportivo.
- Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTÍCULO 52: EL TRIBUNAL DEPORTIVO Y DISCIPLINARIO. Es un estamento responsable constituido para sesionar y actuar como última instancia, estará conformado por las siguientes personas:

- El Director Deportivo de los Juegos.
- Un representante del Comité Organizador Departamental, quien lo presidirá.
- Un Representante de los Delegados o su suplente, elegidos en el Congreso Técnico.
- El Personero Municipal, cuando hay faltas contra el decoro y la conducta; quien por el asunto remplazará al representante de los delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la reunión informativa (congreso técnico) se elegirán dos delegados de los municipios participantes, los cuales se denominarán principal y suplente; en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente, en caso de que el delegado principal y delegado suplente, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director general designará a un

"....."

tercero de los delegados de los equipos en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la demanda sea contra la conducta y el decoro el Tribunal Deportivo y Disciplinario, estará compuesto por:

1. El Director Deportivo de los Juegos.
2. Un representante del Comité Organizador Departamental, quien lo presidirá.
3. El Personero Municipal

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la reclamación sea de tipo técnico, ingresa al Tribunal Deportivo y Disciplinario el Coordinador Técnico del Deporte en mención, quien reemplazará en esa demanda específica al representante del Comité Organizador Central.

ARTÍCULO 53: Funciones del Tribunal Deportivo y Disciplinario

1. Estudiar los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito a los campeonatos.
2. Sancionar según el reglamento de disciplina y sanciones establecidas para los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio y Código Disciplinario de la Federación respectiva.
3. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.

ARTÍCULO 54: Los fallos del Tribunal Deportivo y Disciplinario serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.

ARTÍCULO 55: El Tribunal Deportivo y Disciplinario reunirá el quórum requerido con el total de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez; se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas; se firmará por el total de los miembros del Tribunal Deportivo y Disciplinario y se le entregará al infractor, quien debe suscribir el recibo de la misma.
2. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al delegado oficial de la delegación, quien debe firmar el recibido e informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos y las posibles conductas.
3. En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la entrega del acta, se oirán los descargos del supuesto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
4. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (a los) implicado (s), dejando constancia escrita, sobre la misma.
5. Frente al fallo procederá recurso de apelación ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario que busca aclarar, modificar o anular la decisión frente al recurso de reposición que profirió la primera instancia, la cual debe ser interpuesto dentro de las seis (6) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda.

ARTÍCULO 56: La Infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente régimen disciplinario. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones

"....."

verbales y/o físicas en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo acto antideportivo que a juicio del Tribunal de disciplina merezca ser sancionado, mediante la aplicación del presente código.

ARTÍCULO 57: Los jugadores inscritos en las distintas competencias, tendrán la obligación de asistir a las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor:

1. Incapacidad médica propia o de un familiar, certificada por la EPS respectiva.
2. Caso fortuito demostrable.
3. Condiciones climáticas adversas.
4. Cambios de escenario sin previo aviso.

ARTÍCULO 58: La suplantación de un jugador por otro, traerá como consecuencia la pérdida de los puntos del equipo al cual pertenece el jugador comprometido; además se procederá a la expulsión definitiva de los juegos al equipo infractor, previa investigación a cargo del Comité organizador y se le aplicará la sanción disciplinaria a que dé lugar según régimen disciplinario.

ARTÍCULO 59: El jugador que no esté inscrito en la planilla de los juegos, no podrá participar; quien lo hiciere a título personal o con la complicidad del delegado, será expulsado y ambos serán sancionados, de acuerdo al código interno establecido; además de que el equipo donde participo este deportista, perderá los puntos.

ARTÍCULO 60: Todos los participantes tienen el deber de colaborar con los jueces y la obligación de suministrar el (los) nombre (s) y apellidos de los deportistas y demás participantes, cuando alguna autoridad deportiva lo requiera; en caso de negarse a hacerlo, se aplicará la sanción que corresponda al autor de la infracción cometida aumentada hasta el doble.

ARTÍCULO 61: Cuando el juez decreta la expulsión de un jugador y este se niegue a obedecer; el juez advertirá que si transcurridos cinco (5) minutos no se ha retirado el jugador expulsado, dará por terminado el partido y será sancionado.

ARTÍCULO 62: Para el caso anterior el expulsado será sancionado con base en el informe arbitral y la resolución de la comisión de disciplina; y en el evento de ir su equipo ganando el partido perderá los puntos que le correspondan y se le asignaran al equipo contrario. El marcador estará basado con lo establecido los reglamentos internacionales.

ARTÍCULO 63: Todo deportista, técnico y delegado que se encuentre en calidad de espectador e incurra en algunas de las faltas contempladas en este reglamento, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista, técnico y delegado activo.

ARTÍCULO 64: Se prohíbe presentarse en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 65: Se prohíbe consumir sustancias alucinógenas y psicoactivas

ARTÍCULO 66: Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
1. No presentarse el equipo al terreno de juego.	Amonestación escrita y pérdida de puntos.	Segunda vez consecutiva o tercera alterna, expulsión del torneo.

"....."

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
2. Retirarse el equipo del terreno de juego.	Una (1) fecha de suspensión y pérdida de los puntos.	Segunda vez expulsión de Los juegos.
3. Jugador que se retire del terreno de juego sin causa justa.	Una (1) fecha de suspensión	Dos (2) fechas suspensión.
4. Reclamos continuos y airados al árbitro.	Una (1) fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
5. Doble amonestación.	Una (1) fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
6. Ingresar al terreno de juego sin permiso del juez.	Llamado de atención.	Una (1) fecha de suspensión.
7. Impedir un gol, sin estar jugando.	Expulsión del campo de juego.	Expulsión De los juegos
8. Incitación al juego brusco.	Una (1) fechas suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
9. Juego brusco y/o mal intencionado.	Dos (2) fechas de suspensión	Cuatro (4) fechas de suspensión.
10. Intento de agresión contra compañeros del mismo equipo o jugador contrario.	Una (1) fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
11. Ofensa verbal contra compañeros del mismo equipo, jugadores contrarios y/o jueces.	Una (1) fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
12. Agresión física a otro jugador.	Expulsión del torneo.	Expulsión de los juegos.
13. Agresión física contra estamentos organizativos del torneo.	Expulsión del torneo	Expulsión de los juegos.
14. Conducta antideportiva: <ul style="list-style-type: none"> • Actos bochornosos dentro o fuera del terreno de juego, dentro o fuera de las instalaciones deportivas. • Suplantación de jugadores, falsedad o adulteración en los carnés o en los documentos de inscripción. • Escupitajo a árbitros o mesa de control. • Escupitajo en el transcurso del partido y dentro del terreno al contrario, compañero del mismo equipo u organizador. • Tirar objeto lesivo al árbitro o integrante de mesa de control. • Tirar objeto lesivo al jugador contrario, jugador del mismo equipo u organizador. • Tirar objeto no lesivo o arena al jugador contrario o compañero de equipo. • Agresión física de Delegado a Delegado 	Expulsión dependiendo de la gravedad y la sanción será determinada por el Tribunal Deportivo y Disciplinario según el caso.	Expulsión de los juegos.

"....."

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer mal uso del carné de deportista prestarlo y/o enmendarlo. • Romper el carné del compañero o el propio. • Suplantación, adulteración y mal uso de documentos, planillas, carnés etc. por un Delegado. • Presentarse a los escenarios deportivos en estado de embriaguez y bajo los efectos de drogas psicotrópicas y/o alucinógenas. • Ofensa verbal soez y/o gestual. 		
15. Empujar con las manos, pechar, o empujar con el cuerpo a otro jugador, jueces y/o planilleros.	Dos (2) fechas.	Cuatro (4) fechas de suspensión.
16. Daño en cosa ajena.	Expulsión del torneo y reparación del bien inmueble.	Exclusión de la delegación suspensión.
17. jugador o Delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir verbalmente a un compañero, jugador contrario o juez.	Dos (2) fechas	Cuatro (4) Fechas de suspensión
18. Jugador o Delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir físicamente a un compañero o un contrario.	Tres (3) fechas	Seis (6) Fechas de suspensión.
19. Tarjeta roja.	Una fecha automática y las que de acuerdo con el informe arbitral determine el comité de disciplinario.	
19. Dos tarjetas amarillas consecutivas o tres alternas.	Una (1) fecha	Dos (2) Fechas de suspensión
20. Jugar en otro municipio diferente a la que se encuentra inscrito.	Expulsión del jugador de los juegos, 2 fechas de suspensión al capitán y la pérdida de los puntos.	Exclusión de la delegación.
21. Deportista que se niegue a jugar estando planillado.	Dos (2) fechas de sanción.	Cuatro (4) fechas de suspensión
22. Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitar una derrota o una victoria	Pérdida de los puntos para ambos equipos	Expulsión del torneo.
23. Jugador, técnico o delegado que se presente o se encuentre en estado de embriaguez	Expulsión vitalicia de los juegos	Expulsión vitalicia de los juegos

PARÁGRAFO: Las faltas antes enunciadas están señaladas taxativamente; por lo tanto las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas en la lista anterior serán resueltas a criterio del Tribunal Deportivo y Disciplinario.

"....."

ARTÍCULO 67: Se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

ARTÍCULO 68: Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva.

ARTÍCULO 69: La demanda debe ser formulada por escrito, firmada y presentada por el delegado del equipo, explicando claramente los fundamentos que la ocasionaron anexando la suma de doscientos mil pesos m/l. (\$200.000) los cuales serán reembolsados si la demanda es favorable, así mismo, se deben adjuntar las pruebas que soporten la demanda. Si faltare alguno de los requerimientos mencionados, la demanda no será admitida.

ARTÍCULO 70: La reclamación o demanda deberá ser presentada dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 71: Se entiende por recurso de reposición la solicitud que busca reponer ya sea aclarando, modificando o anulando la decisión proferida por las autoridades de juzgamiento, coordinadores deportivos y/o director deportivo. El recurso debe ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda y debe cumplir los mismos requisitos exigidos para esta.

ARTÍCULO 72: Se entiende por apelación la solicitud ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario que busca aclarar, modificar o anular la decisión frente al recurso de reposición que tomó la primera instancia, la cual debe ser interpuesta dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda.

ARTÍCULO 73: Toda sanción superior a una fecha, debe estudiarse con el informe arbitral realizando las averiguaciones necesarias para iniciar el estudio de la situación y las sanciones aplicables al caso, siempre respetando el debido proceso:

1. Analizar el informe del juez.
2. Confrontar la falta con el tipo de sanción aplicable, y de encontrarse que es de una sola fecha se expedirá la resolución, debidamente motivada con las personas sancionadas y la sanción que como se dijo será automáticamente de una fecha. Si se encuentra que la sanción a aplicar es de más de una fecha de suspensión, se citará a los capitanes y los inculpados de los equipos para que den su versión de los hechos y aporten las pruebas que pretendan hacer valer para su defensa. De ello se levantará un acta.
3. Confrontados el informe del juez, con el acta suscrita por los capitanes y los árbitros se determinará por resolución la sanción a imponer.
4. Contra la resolución sancionatoria procede el recurso de reposición ante el mismo comité y el de apelación ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario, en todo caso los recursos deberán presentarse dentro de las 4 horas siguientes a la entrega de la resolución.

ARTÍCULO 74: Todo informe presentado por los jueces, en relación con anomalías en los encuentros, será estudiado por el Tribunal Deportivo y Disciplinario, de acuerdo con la competencia de cada uno de ellos, quienes se encargaran de las averiguaciones pertinentes y en todo caso respetando el debido proceso de los implicados y aplicando el régimen disciplinario y el reglamento de los juegos. Los casos no contemplados en reglamento y en el código serán estudiados por el mismo

"....."

Tribunal Deportivo y Disciplinario aplicando las normas y sanciones que se aplican a nivel local, o nacional.

ARTÍCULO 75: Para el caso de la presentación de una demanda, esta debe hacerse por intermedio del Delegado ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario de los juegos, quien la resolverá en un tiempo máximo de 24 horas.

La demanda debe contener por lo menos:

1. Identificación de la autoridad a la que se dirige.
2. Identificación del demandante y demandado.
3. Una descripción sucinta de los hechos que sustentan la demanda.
4. Las pruebas que se pretenden hacer valer.

Recibida la respuesta de los demandados, evaluadas las pruebas aportadas y practicadas las solicitadas se proferirá el fallo que debe contener:

1. Identificación del fallador.
2. Los considerandos en los que se hace una narración sucinta de la demanda, indicando el quejoso, los hechos, tiempo, modo y lugar, identificación del demandado.
3. Una síntesis de las pruebas recaudadas.
4. Resumen de las alegaciones y los descargos.
5. Consideraciones determinantes para el fallo.
6. Disposiciones infringidas.
7. Fallo.

ARTÍCULO 76: Los delegados de los Municipios no podrán asumir durante la realización de los juegos las siguientes responsabilidades: Entrenador, Jugador Activo o juez

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada delegación establecerá su propio reglamento de convivencia con fundamento en el establecido por el Comité Organizador Central.

CAPÍTULO IX JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 77: La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plantea que para tener éxito en el deporte, necesitas la actitud adecuada. La honestidad, la dignidad, el juego limpio, el respeto, el trabajo de equipo, el compromiso y el valor son esenciales para una actuación deportiva memorable. Todos estos valores pueden resumirse en el término 'juego limpio'.

El juego limpio tiene que ver con las elecciones que haces: qué está bien y qué está mal. La gente se fijará en cómo juegas según las normas. Te ganarás fama de buen o mal deportista y te seguirá mucho después de que acabe la competición. Puede determinar cómo te trate la gente incluso antes de que lleguen a conocerte. Para ajustarte al espíritu del deporte y forjarte una buena reputación, siempre debes:

- **mostrar respeto por ti mismo y por los demás** (competidores, árbitros y personal);
- **respetar las normas** de la competición y del deporte limpio;
- ser tanto **buen ganador** como **buen perdedor**;
- **¡divertirte** y disfrutar por ser parte de la acción!
- El deporte no tiene mucho sentido sin el juego limpio. Practicamos deporte por la oportunidad de mostrar nuestros talentos únicos, para compartir, para hacer amigos y para divertirnos. El juego limpio hace todo eso posible.

ARTÍCULO 78: Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios de: Honestidad; Convivencia; Tolerancia; Disciplina; Solidaridad;

"....."

Superación; Nobleza; Respeto; Fraternidad; Responsabilidad y Cooperación, los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño" en los deportes de conjunto tendrán como ítem de desempate el JUEGO LIMPIO.

ARTÍCULO 79: La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 80: La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente

MEDICIÓN	PUNTOS
Falta	1
Tarjeta Amarilla	10
Tarjeta Azul o cinco (5) faltas acumuladas	15
Tarjeta Roja - Expulsión o Descalificación	25
Expulsión miembro del cuerpo técnico	40
Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del encuentro	80

ARTÍCULO 81: El cronograma general de los juegos será el siguiente:

ACTIVIDAD	MES			
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Eliminatorias municipales	22	7		
Inscripciones	22	15		
Llegada delegaciones			27	
Congreso Técnico			27	
Inicio competencias			28	2
Salida de delegaciones				3

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fabio Nelson Peña Gutiérrez Profesional Universitario		
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			